

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 013

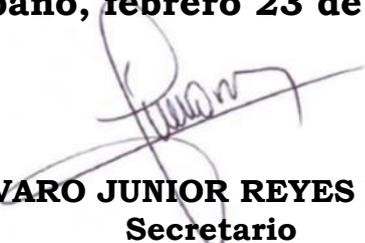
Autos que se notifican por anotación en estado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Líbano Tolima según la siguiente lista, hoy a las 8:00 a.m., tal como lo dispone el artículo 295 del C. G. P. y la Ley 2213 de 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: FEBRERO 22 DE 2024

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO - CAUSANTE	RADICACION	PROVIDENCIA
Ejecutivo	Lina Marcela Veloza Sánchez – heredera de Diana Esnedi Veloza Sánchez	N.N.	2024-00004	Libra mandamiento de pago- decreta medida
Ejecutivo	Edgar Arled Rozo	N.N.	2024-00039	Inadmite Demanda
Ejecutivo	Fundación de la Mujer Colombia S.A.S.	N.N.	2024-00013	Rechaza demanda
Ejecutivo	Héctor Giraldo Barrera	N.N.	2023-00271	Decreta embargos remanentes
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Ofelia Galindo Jiménez	2019-00130	Modifica Liquidación de crédito
Ejecutivo	Banco GNB Sudameris	Camilo Vergara Leal	2022-00020	Resuelve reposición – concede apelación

Verbal Sumario-Responsabilidad Civil	Estiwer Alexander Pulido Mora	Hernán Patricio Pérez y otro	2021-00229	Decreta desistimiento tácito

Líbano, febrero 23 de 2024


ÁLVARO JUNIOR REYES LÓPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.
 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**
 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.
 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.
 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.
 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.
- Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)